

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de adquisición de licencias Adobe para el entorno educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

2. OBJETO

Adquisición, por un periodo de 3 años, de las licencias del producto "Creative Cloud for enterprise All Apps Multi European Languages Subscription Renewal K-12" en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, incluyendo los servicios de uso y soporte (suscripción) de las licencias.

El detalle, las características y la forma en que debe realizarse el objeto del contrato son los que se detallan en el PPT. Los licitadores presentarán una única oferta, sin alternativas ni variantes.

3. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO

La adquisición de las licencias K-12 para centros educativos es esencial para mantener y mejorar la calidad educativa en un entorno digital en constante evolución.

Estas licencias permiten a estudiantes y docentes acceder a herramientas avanzadas para crear, editar y firmar documentos PDF, facilitando la gestión eficiente de la documentación académica y administrativa.

Además, las herramientas de edición y diseño gráfico de Adobe fomentan la creatividad y el aprendizaje práctico, proporcionando a los alumnos habilidades digitales cruciales para su futuro académico y profesional.

La inversión en estas licencias garantiza que los centros educativos continúen ofreciendo una educación innovadora y relevante, alineada con las demandas del mercado laboral y las tendencias tecnológicas actuales.

Esta adquisición se divide en dos partidas presupuestarias. Una primera partida presupuestaria la asume la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para asignar al alumnado y profesorado de ciclos formativos de formación profesional de familias profesionales directamente relacionadas con las artes gráficas. La segunda partida presupuestaria la asume la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, para asignar al alumnado y profesorado de aquellas enseñanzas donde esté justificado el uso de herramientas de edición de imagen, vídeo y audio.

4. CLASIFICACIÓN CPV

Dicho objeto corresponde al código «48422000-2 "Suites" de paquetes de software» de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El jefe de la Unidad Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de Cantabria.

6. LOTES

Lote único de 2.500 unidades.

Por la naturaleza del objeto del contrato, que comprende una unidad funcional de productos y cuya gestión exige un alto grado de coordinación, podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 50.457 € (IVA incluido).

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha recurrido al cálculo del coste unitario del producto, tomando como referencia los precios de mercado para dispositivos de las características propuestas en el PPT.

	Precio unitario sin IVA	Unidades 2024	Unidades 2025	Unidades 2026	Presupuesto sin IVA	IVA 21%	Presupuesto con IVA
Licencias Adobe	5,56 €/año	2.500	2.500	2.500	41.700,00€	8.757,00€	50.457,00€

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Firma 1: 23/08/2024 - Tomas Fernandez Escudero
JEFE DE UNIDAD TECNICA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION-D.G. DE...

Firma 2: 23/08/2024 - Jose Luis Blanco Lopez
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA

Firma 3: 23/08/2024 - Cristina Montes Barrio
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

CSV: A0600Aiw7kvckjUxvswetgJ2NM+zJLYdAU3n8j



El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) no establece la retención adicional del 10%

8. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato calculado sobre la base del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, al no preverse prórroga ni modificación es de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS EUROS (41.700,00 €).

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para la determinación del precio se han tomado la referencia de los precios actuales de mercado para licencias Adobe como las propuestas en el PPT.

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

La asignación de aplicación presupuestaria y el reparto de anualidades es el siguiente:

Suministro	Aplicación	Número de licencias	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Presupuesto sin IVA	IVA 21%	Presupuesto con IVA
Licencias	09.06.323A.626	2250	12.510 €	12.510 €	12.510 €	37.530 €	7.881,3 €	45.411,3 €
Licencias FP	09.05.324A.626	250	1.390 €	1.390 €	1.390 €	4.170 €	875,7 €	5.045,7 €
						41.700 €		50.457 €

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato, que comenzará en 2024, será de 36 meses. El inicio de duración de contrato vendrá determinado por la fecha de formalización del mismo. No se contempla prórroga del contrato.

12. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS ASOCIADOS

En la contratación que se plantea se seguirá el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

Los criterios de valoración se han elegido con finalidad de seleccionar una oferta en el mercado que sea la mejor en relación calidad-precio y se han establecido con completa vinculación al objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Conforme al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económico y financiera, técnica o profesional.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el menor precio, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

En caso de producirse un empate en la valoración de las ofertas, se resolverá por aplicación de los criterios del artículo 147.2 de la LCSP.

15. FORMA DE PAGO

La factura se emitirá tras la aceptación por el responsable del contrato de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se efectuarán tres pagos parciales, correspondientes cada uno de ellos a los periodos de suministro y soporte de las licencias, con la siguiente estructura:

- El primer pago se realizará una vez efectuada la puesta a disposición de las licencias para el primer periodo de 12 meses.
- El segundo pago se realizará tras la renovación de estas licencias, transcurridos los 12 meses desde la puesta en marcha del primer periodo.

Firma 1: **23/08/2024 - Tomas Fernandez Escudero**
JEFE DE UNIDAD TECNICA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION-D.G. DE...

Firma 2: **23/08/2024 - Jose Luis Blanco Lopez**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA

Firma 3: **23/08/2024 - Cristina Montes Barrio**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

CSV: A0600Aiw7kvckjUxvswetgJ2NM+zjLYdAU3n8j



- El tercer pago se realizará tras la renovación de las licencias, transcurridos los 24 meses desde la puesta en marcha del primer periodo.

La aprobación y pago de la factura relativa a prestaciones parciales objeto del contrato no supondrán la conformidad por parte de la Consejería de los trabajos realizados. El contrato sólo se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de la prestación. Dicha satisfacción de la prestación vendrá marcada, exclusivamente, por el acto formal y positivo de recepción o conformidad, por parte de la Consejería.

16. SUBCONTRATACIÓN

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

17. PLAZO DE GARANTÍA

Durante la vigencia de las licencias suministradas, la empresa adjudicataria estará obligada a hacer los cambios necesarios para solucionar las incidencias imputables a esta, si así lo solicita la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Seguridad de la información y protección de datos personales

En aplicación de la Orden PRE/59/2018, el pliego de cláusulas administrativas deberá recoger:

Anexo I – Apartado 1º: la información de protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato.

Anexo I – Apartado 2º: deber de confidencialidad en el acceso fortuito a la información.

Además, se regulará el acceso a los datos personales por el adjudicatario, conforme al artículo 122 de la LCSP.

Condiciones de carácter medioambiental

El adjudicatario entregará el plan corporativo de protección del medio ambiente y los de las empresas subcontratadas, en su caso, según establece el PPT.

Será condición especial de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, con el fin de promover el reciclado de productos y favorecer el medio ambiente, que la totalidad de los embalajes de los suministros sean reciclables o reutilizables. Además, la empresa proveedora deberá recoger, para su reciclado o reutilización, todo el embalaje que traiga el producto. Corresponde al contratista acreditar este extremo mediante declaración responsable de su cumplimiento, una vez entregado el suministro.

Esta condición se califica de obligación esencial a efectos de aplicación del artículo 211.1.f) de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar a las penalidades previstas en el presente pliego.

Condiciones de carácter social

La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato.

En el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan de igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real.

La empresa adjudicataria remitirá al responsable del contrato, en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato, la documentación acreditativa de este cumplimiento.

19. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTAS AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Por incumplimiento del plazo de entrega por causa imputable al adjudicatario: penalidad del 3% del precio del contrato, excluido IVA, por cada 10 días naturales de retraso en la entrega del suministro.

20. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato:

Firma 1: **23/08/2024 - Tomas Fernandez Escudero**
JEFE DE UNIDAD TECNICA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION-D.G. DE...

Firma 2: **23/08/2024 - Jose Luis Blanco Lopez**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA

Firma 3: **23/08/2024 - Cristina Montes Barrio**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

CSV: A0600Aiw7kvckjUxvswetgJ2NM+zJLYdAU3n8j



- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
 - La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - El mutuo acuerdo entre la consejería y el contratista.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
 - La demora en el pago por parte de Red.es por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP.
 - El incumplimiento de la obligación principal del Contrato.
 - El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego.
 - La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Las que se señalen específicamente para cada categoría de Contrato en la LCSP.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.
- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

22. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE GASTO

Se propone autorizar un gasto por importe total 50.457,00€ (impuestos indirectos incluidos), con la distribución de anualidades y partidas presupuestarias indicadas a continuación:

Aplicación	2024	2025	2026
09.06.323A.626	15.137,1€	15.137,1€	15.137,1€
09.05.324A.626	1.681,9€	1.681,9€	1.681,9€

En Santander, a fecha de la firma electrónica

Firma 1: **23/08/2024 - Tomas Fernandez Escudero**
JEFE DE UNIDAD TECNICA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION-D.G. DE...

Firma 2: **23/08/2024 - Jose Luis Blanco Lopez**
DIRECTOR GENERAL-D.G. DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACION ACADEMICA

Firma 3: **23/08/2024 - Cristina Montes Barrio**
DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE

CSV: A0600Aiw7kvckjUxvswetgJ2NM+zjLYdAU3n8j

